

DE: DIRECCIÓN DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE CUNDINAMARCA.

PARA: DIRECTORES DE RENTAS DEPARTAMENTALES O QUIEN HAGA SUS VECES Y CONTRIBUYENTES RESPONSABLES DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES; CERVEZAS, MEZCLAS, SIFONES Y REFAJOS; Y CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO.

ASUNTO: CODIFICACIÓN TORNAGUÍAS DE REENVÍO.

FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2018

**CONSIDERACIONES GENERALES**

1. Que el artículo 7° del decreto 3071 de 1997, establece la codificación de las tornaguías.

**“ARTICULO 7o. CODIFICACION DE LAS TORNAGUIAS.** Los departamentos y el Distrito Capital al expedir las tornaguías deberán utilizar un código que registre la siguiente información:

1. Nombre del Departamento o Distrito Capital, según el caso.
2. Número consecutivo de seis (6) dígitos por cada clase de tornaguía.

**PARAGRAFO.** Para los efectos del presente artículo, los departamentos y el Distrito Capital, deberán establecer un consecutivo anual, por tipo de tornaguía, del primero (1o.) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de cada año, cuyos números serán utilizados por el funcionario o funcionarios competentes en la expedición de cada tornaguía.”

2. Que el Departamento de Cundinamarca en cumplimiento del artículo 7 del decreto 3071 de 1997, inicio para el año 2018 un consecutivo de tornaguías de reenvío con 6 dígitos, iniciando con el número 2 para identificar las tornaguías de reenvío.
3. Que tal consecutivo está próximo a agotar hasta el serial número 299999, dada la gran cantidad de tornaguías que se han generado de reenvío, para cerveza importada y nacional.

4. Que el Departamento de Cundinamarca debe garantizar la expedición de tornaguías por lo que resta del año 2018 hasta el 31 de diciembre del presente año.
5. Que el Decreto 3071 no prevé el procedimiento a seguir en el evento de agotar el consecutivo de 6 dígitos.

**De conformidad con lo anterior se informa:**

- a) Utilizaremos el serial No 5 para expedir las tornaguías de reenvío, una vez agotados los consecutivos con el serial 2, utilizando 6 dígitos.
- b) El nuevo serial iniciaría con el No. 5000001, hasta el 31 de diciembre de 2018.
- c) A partir del 01 de enero de 2019 se deberá retomar la codificación de las tornaguías de reenvío iniciando con el serial 200001
- d) Las inquietudes de los usuarios de la información sobre el alcance de la presente circular, serán tramitadas por los funcionarios Arley Armando Sanchez, de la Subdirección de Atención al Contribuyente y Luz Andrea Ramirez funcionaria de la Subdirección de Fiscalización, a través del correo electrónico [arley.sanchez@cundinamarca.gov.co](mailto:arley.sanchez@cundinamarca.gov.co) y [luz.ramirez@cundinamarca.gov.co](mailto:luz.ramirez@cundinamarca.gov.co).

16 NOV 2018

Cordialmente;



**EDUBER RAFAEL GUTIERREZ TORRES**  
Director de Rentas y Gestión Tributaria